



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

- Parte oficial.*
- Administración provincial.**
- Jefatura de minas.— *Solicitud de registro de D. Bartolomé González.*
- Otro ídem de D. Pedro Pardo Rubio.*
- Servicio de higiene y sanidad pecuarias.— *Circular.*
- DELEGACIÓN DE HACIENDA
- Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.*
- Tesorería—Contaduría de Hacienda de la provincia de León.— *Anuncio.*
- Recaudación de contribuciones de la provincia de León.— *Anuncio.*
- Administración municipal**
- Edictos de Alcaldías.*
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.*
- Cédula de citación.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**MINAS**

**DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bartolomé González, vecino de las Ventas de Albares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de Enero, a las once, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de antracita llamada *Herminta*, sita en el paraje «*Matas del Pontón*», término y Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente; con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el Arca o Muga que divide la jurisdicción de Albares con el pueblo de San Pedro Castañero, la cual existe en dicho paraje, y desde él se medirán 200 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al N., la 2.ª; de ésta 400 al E., la 3.ª; de ésta 500 al S., la 4.ª y de ésta con 200 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 23 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.712.  
León, 14 de Enero de 1930.— Pio Portilla.

Hago saber: Que por D. Pedro Pardo Rubio, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Enero, a las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo 205 pertenencias para la mina de hulla llamada *Iglesia*, sita en paraje «*La Iglesia*» término y Ayuntamiento de

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 30 de Enero de 1930)

Igüeña. Hace la designación de las citadas 205 pertenencias en la forma siguiente con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la Iglesia de dicho pueblo de Igüeña y desde él se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 1.100 al E., la 3.ª; de ésta 500 al S., la 4.ª; de ésta 400 al O., la 5.ª; de ésta 600 al S., la 6.ª; de ésta 1.900 al O., la 7.ª; de ésta 900 al N., 8.ª y de ésta con 1.000 al E., se llegará al

punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.713. León, 22 de Enero de 1930. — Pío Portilla.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE DICIEMBRE DE 1929

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes	Enfermos en el mes de la semana	Enfermos	Muertos	Animales muertos
Coriza gangrenoso	Villafranca	Villafranca	Bovina	1	1			
Tuberculosis	León	León	Idem	5			5	
Giebre aftosa	Murias	Láncara	Idem	22	22			
Idem	Idem	Campo la Lomba	Idem	370	370			
Idem	Ponferrada	Igüeña	Idem	10	10			
Idem	León	León	Idem	58	35	93		
Idem	La Vecilla	Boñar	Idem	1	4	3		
Idem	Villafranca	Villafranca	Idem	7	7			
Idem	Murias	Campo la Lomba	Ovina	220	220			
Idem	Idem	Idem	Porcina	23	23			
Idem	Idem	Láncara	Idem	2	2			
Idem	León	León	Idem	12	12			
Idem	La Vecilla	Boñar	Idem		2			2
Viruela ovina	Idem	La Robla	Ovina	50	20			30
Mal rojo	León	Villanueva	Porcina	1	1			
Idem	Valencia	Cabreros	Idem	1	1			
Idem	Villafranca	Corullón	Idem	4		4		
Peste porcina	Idem	Cacabelos	Idem	1		1		
Idem	Idem	Villafranca	Idem	3	2	1		
Idem	Idem	Corullón	Idem	1		1		
Idem	Astorga	San Justo	Idem	19		19		
Idem	Idem	Villaobispo	Idem	22		22		
Idem	Idem	Valderrey	Idem	13		13		
Idem	Idem	Villamejil	Idem	14		10		4
Idem	Idem	Brazuelo	Idem	14	1	13		
Idem	Idem	Magaz	Idem	26		26		
Idem	Idem	Santa Marina	Idem	20	1	19		
Idem	León	León	Idem	4		4		
Idem	La Bañeza	Castrocontrigo	Idem	5	2	1		2
TOTALES				719	251	791	139	38

León, 20 de Enero de 1930. — El Inspector provincial, F. Núñez.

Delegación

Los pe que tiene en la Tes provincia los respo cha, en lc siguiente: Día 1.º excedente Día 3 d y remune Día 4 d neral. Día 5 d Día 6 d El pag del día, y las nomir León, Delegado

TESOR DEHA

El Sr. dación d provincia participa ría de H recaudad gunda z Guillerm González sindo Ll dencia, e y los ot Sandoval atos de dos perac datario, Lo que OFICIAL, del vige ción. León, Tesorero

provincia, Gobierno que se contodo o parose creyeconcesiónpreviene elto del 16orden deúm. 8.713.980. -Pfo

S

DE 1929

s animales

5	2
19	30
22	
13	
10	4
13	
26	
19	
4	2
1	
139	34

**Delegación de Hacienda de la provincia de León**

**Clases pasivas**

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Tesorería-Contaduría de esta provincia, pueden hacer efectivos los rrespondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden que siguiente:

Día 1.º de Febrero, retirados y excedentes.

Día 3 de idem, montepíos civiles y remuneratorias.

Día 4 de idem, jubilados en general.

Día 5 de idem, montepío militar.

Día 6 de idem, los no presentados.

El pago se hará de diez a doce del día, y sólo se pagará, cada día, las nóminas que se anuncian.

León, 25 de Enero de 1930. — El Delegado, Marcelino Prendes.

**TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**ANUNCIOS**

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 21 del actual párticipa a esta Tesorería-Contaduría de Hacienda, haber nombrado recaudadores auxiliares de la segunda zona de esta capital a don Guillermo Guzmán, D. Joaquín González Fernández, y D. Gumer-sindo Llamazares Olmo, con residencia, el primero, en Villamañán, y los otros dos en Villaverde de Sandoval, debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

León, 25 de Enero de 1930. — El Tesorero-Contador, V. Polanco.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de León**

**Zona de Astorga**

**Ayuntamiento de Turcia**

Don Domingo Bardal Delgado, Recaudador Auxiliar del arriendo de Contribuciones de la provincia de León, en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores de domicilio ignorado que a continuación se expresan y por los conceptos contributivos que se indican, toda vez que no aparecen ni se les conoce en la vecindad, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, con la advertencia que se seguirá el procedimiento en rebeldía si transcurren ocho días desde su inserción sin pagar o comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante como fué acordado con fecha y providencia de hoy.

*Relación de deudores y vecindad con que figuran en las respectivas listas cobratorias.*

Número 715. Contribución rústica, D. Francisco Aller Pérez, años 1928 y anteriores, importe 46 pesetas con 21 céntimos, recargos reglamentarios el 20 por 100, 9 pesetas y 24 céntimos.

Número 765. Contribución rústica, D. José Puente García, años 1928 y anteriores, importe 39 pesetas con 62 céntimos, recargos reglamentarios 7 pesetas y 92 céntimos el 20 por 100.

Número 773. Contribución rústica, D. Juan Martínez Aller, años 1928 y anteriores, importe 23 pesetas con 38 céntimos, recargos reglamentarios 4 pesetas y 66 céntimos el 20 por 100.

Número 830. Contribución rústica, D. Manuel Pérez Alonso, años 1928 y anteriores, importe 36 pesetas con 17 céntimos, recargos reglamentarios 7 pesetas y 22 céntimos el 20 por 100.

Número 858. Contribución rústica, D. Pedro Alvarez Aller, años 1928 y anteriores, importe 51 pesetas con 55 céntimos, recargos reglamentarios 10 pesetas y 80 céntimos el 20 por 100.

Número 890. Contribución rústica, D. Tomás Ferrero Martínez Mayor, años 1928 y anteriores, importe 141 pesetas con 64 céntimos, recargos reglamentarios el 20 por 100, 28 pesetas y 32 céntimos.

Dado en Turcia, a 24 de Enero de 1930. — El Recaudador, Domingo Bardal. — V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

**Zona de Astorga**

**Ayuntamiento de Brazuelo**

Don Domingo Bardal Delgado, Recaudador Auxiliar del arriendo de Contribuciones de la provincia de León, en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente apremio que instruyo contra los deudores de domicilio ignorado que a continuación se expresan y por los conceptos contributivos que se indican, toda vez que no aparecen ni se les conoce en la vecindad, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con la advertencia que se seguirá el procedimiento en rebeldía si transcurrido ocho días desde su inserción sin pagar o comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante como fué acordado en providencia de hoy.

*Relación de deudores y vecindad con que figuran en las respectivas listas cobratorias.*

Número 5. Contribución rústica, D. Alejo García, años 1928 y anteriores, importe 29 pesetas con seis céntimos, recargos reglamentarios el 20 por 100, 5 pesetas y 80 céntimos.

Número 477. Contribución rústica, Colonos de Isidro Blanco, años 1928 y anteriores, importe 2 pesetas con 25 céntimos, recargos reglamentarios 44 céntimos, el 20 por 100.

Número 517. Contribución rústica, D. Vicente Durández, años

1928 y anteriores, importe 5 pesetas con 56 céntimos, recargos reglamentarios una peseta y 10 céntimos el 20 por 100.

Número 857. Contribución rústica, D. Pedro Rodríguez, años 1928 y anteriores, importe 9 pesetas con 98 céntimos, recargos reglamentarios una peseta y 98 céntimos el 20 por 100.

Número 779. Contribución rústica, viuda de Angel García, años 1928 y anteriores, importe 5 pesetas con 44 céntimos, recargos reglamentarios una peseta y 8 céntimos el 20 por 100.

Número 790. Contribución rústica, D. Francisco de Paz, años 1928 y anteriores, importe 7 pesetas con 84 céntimos, recargos reglamentarios una peseta y 46 céntimos el 20 por 100.

Número 791. Contribución rústica, D. Francisco Pérez, años 1928 y anteriores, importe 3 pesetas con 91 céntimos, recargos reglamentarios 68 céntimos el 20 por 100.

Número 806. Contribución rústica, D. Marcelo Calvo, años 1928 y anteriores, importe 4 pesetas con 17 céntimos, recargos reglamentarios 82 céntimos el 20 por 100.

Número 809. Contribución rústica, D. Pedro Puente, años 1928 y anteriores, importe 31 pesetas con 84 céntimos, recargos reglamentarios 6 pesetas y 36 céntimos el 20 por 100.

Número 813. Contribución rústica, D. Rafael Rodríguez, años 1928 y anteriores, importe 20 pesetas con 20 céntimos, recargos reglamentarios 4 pesetas y 4 céntimos el 20 por 100.

Número 841. Contribución rústica, D. Pedro Puente, años 1928 y anteriores, importe 4 pesetas con 98 céntimos, recargos reglamentarios 98 céntimos el 20 por 100.

Número 843. Contribución rústica, D. Antonio Palmero, años 1928 y anteriores, importe 5 pesetas con 65 céntimos, recargos reglamentarios una peseta y 12 céntimos el 20 por 100.

Número 849. Contribución rústica, D. Manuel González, años 1928 y anteriores, importe 10 pesetas con 80 céntimos, recargos reglamentarios 2 pesetas y 16 céntimos el 20 por 100.

Número 857. Contribución rústica, D. Antonio Carro Ares, años 1928 y anteriores, importe 12 pesetas con 37 céntimos, recargos reglamentarios 2 pesetas y 46 céntimos el 20 por 100.

Dado en Brazuelo, a 24 de Enero de 1930.—El Recaudador, Domingo Bardal.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Villaturiel

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio para el remplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente, para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas Consistoriales los días 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente:

#### Relación que se cita

Bernardino Díez Martínez, hijo de Bernardino y de Ana María.

Dámaso Martínez Gutiérrez, de Juan y de Micaela.

Secundino Soto Villanueva, de Marcelino y de Jerónima.

Villaturiel, a 25 de Enero de 1930.—El Alcalde, Maturino Treceño.

### Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Comprendido en el alistamiento de este Municipio el mozo Miguel del Egido Ramos, hijo de Evaristo y Restituta, e ignorándose su paradero, asimismo el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca a los actos de rectificación definitiva del alistamiento y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 9 y 16 de

Febrero próximo, respectivamente.

Se le previene que en caso de no comparecer, se le seguirán los consiguientes perjuicios.

Santa María del Páramo, a 24 de Enero de 1930.—El Alcalde, Vidal de Paz

### Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán atendidas cuantas se formulen.

Toral de los Guzmanes, a 26 de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel N. García.

### Alcaldía constitucional de Villazala

El repartimiento de utilidades formado al efecto por las respectivas comisiones de evaluación, en sus dos partes personal y real, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuren y formular las reclamaciones que crean les asisten, fundadas en casos concretos.

Las listas de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de señores Concejales, con derecho a tomar parte en las elecciones de Compromisarios para la de Senadores, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

La rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 30 de Noviembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villazala, 22 de Enero de 1930.—El Alcalde, Alejandro Franco.

Alcaldía  
Forma  
personal  
queda ex  
plazo de  
municipa  
reclamaciones

Forma  
Compro  
de Sena  
1930, se  
cretaría  
veinte d

La r  
habitante  
bidas en  
puesta a  
este Ayu  
quince d  
reclama  
Villaz  
Enero d  
sio Alba

Alcaldía  
Forma  
personal  
halla e  
cretaría  
de oficia  
para oír

Forma  
Compro  
de Sena  
rante el  
tas al p  
Ayunta  
veinte  
relama

La r  
habitante  
das en  
manife  
ría mun  
días, d  
mulars  
justad.

Cast  
1930.—

*Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos*

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1930, queda expuesto al público por el plazo de diez días, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones.

Formadas listas de electores de Compromisarios para las elecciones de Senadores que se celebren en 1930, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por el plazo de veinte días, para oír reclamaciones.

La rectificación del padrón de habitantes, con las alteraciones hechas en el año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Villaverde de Arcayos, 22 de Enero de 1930. — El Alcalde, Dionisio Albala.

*Alcaldía constitucional de Castromudarra*

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, por el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Formada la lista de electores de Compromisarios para las elecciones de Senadores, que se celebren durante el año de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de veinte días, con objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

La rectificación del padrón de habitantes con las alteraciones hechas en el año de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales puedan formularse las reclamaciones que sean justas.

Castromudarra, 22 de Enero de 1930. — El Alcalde, José Villafañe.

*Alcaldía constitucional de Saucedo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos a sus padres, tutores o parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente los represente los días 9 y 16 de Febrero, a las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento y demás operaciones de quintas; advirtiéndose que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándole el perjuicio a que haya lugar.

*Relación que se cita*

- Manuel Carro Arroyo, hijo de Joaquín e Isabel
- Mariano Guerrero Gutiérrez, de José y Josefa.
- Leovigildo Santalla Santalla, de José y María.
- Saucedo, 25 de Enero de 1930. — El Alcalde, Tomás Ovalle.

*Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega*

Formada la lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de señores Concejales de esta Corporación, con derecho a elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que puedan verificarse durante el año en curso, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días para oír reclamaciones.

San Justo de la Vega, 20 de Enero de 1930. — El Alcalde, Santos Vega.

*Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valnadrigal*

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, por no tomar posesión el

nombrado últimamente, se anuncia a nuevo concurso por treinta días hábiles, para su provisión en propiedad, con el haber anual de 600 pesetas.

Los Veterinarios concursantes presentarán en esta Alcaldía sus intancias, acompañadas de copia simple del título profesional, certificado de penales y de buena conducta y cuantos documentos crean menester, alegando preferencia, todos debidamente reintegrados; previniendo que el agraciado ha de fijar la residencia en este Municipio.

Santa Cristina de Valnadrigal, a 18 de Enero de 1930. — El Alcalde, Julián González.

*Alcaldía constitucional de Garrafe*

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de este municipio para el Reemplazo del año actual que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente a fin de que concurren por sí o por medio de persona que legalmente les represente a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de tener lugar en los días 9 y 16 de Febrero próximo a las nueve de la mañana, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados profugos si no se presentasen al acto de clasificación.

*Relación que se cita*

- Alvarez Diez Sergio, hijo de Marcelino y Vicente.
- Bandera Metodio, de Tomasa.
- Bayón Secundino, de Matilde.
- Flecha Diez Gregorio, de Antonio y Rosaura.
- González Diez Agustín, de Cayetano y Petronila.
- Garrafe, 26 de Enero de 1930. — El Alcalde, Anastasio Blanco.

*Alcaldía constitucional de Carrizo*

Para su provisión en propiedad y por un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se anuncia a

concurso las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento, con la dotación de 600 pesetas.

Carrizo, 20 de Enero de 1930. — El Alcalde, Miguel Fernández.

\*\*\*

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este municipio y para su provisión en propiedad, se anuncia a concurso por el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL con la dotación anual de 412 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina en el expresado plazo acompañando a las mismas el título o copia autorizada del mismo, cédula personal y demás documentos que juzguen necesarios los concursantes para justificar méritos, siendo condición indispensable la de fijar su residencia en esta villa el que resulte agraciado.

Carrizo, 20 de Enero de 1930. — El Alcalde, Miguel Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Villamejil*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término municipal, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente los días 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve en que tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento, para exponer lo que les convenga sobre su inclusión en el mismo, y las operaciones de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que este edicto sustituyen a las citaciones ordenadas por el Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

#### *Mozos que se citan*

Alvarez Blanco Cástor, hijo de desconocido y de Simona.

Alvarez Mayo Florencio, de Vicente y Juliana.

Arias Fernández José, de Lorenzo y Magdalena.

Cabezas Nistal Manuel, de Antonio y María.

Garfía González Inocencio, de Guillermo y María.

Nicolás García Mareelino, de Eulogio y Concepción.

Nuñez García Valeriano, de Domingo y Barminda.

Villamejil, 24 de Enero de 1930. — El Alcalde, Esteban Garfía.

#### *Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, por el presente se les cita, asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 9 y 16 de Febrero, a las ocho de la mañana, en que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo y clasificación de soldados; advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones a que se refiere el artículo 111 del citado Reglamento, por ignorarse el paradero de los interesados y se les instruirá expediente de prófugos.

#### *Relación que se cita*

Federico Alvarez García, hijo de Florencio y Antonia.

José González García, de Manuel y Elena.

Juan González García, de Agustín y Manuela.

Antonio Gómez Prieto, de Victor y Eusebia.

Magaz de Cepeda, 27 de Enero de 1930. — El Alcalde, Victor Gómez.

\*\*\*

Formadas las listas de mayores contribuyentes que en unión de los

señores Concejales tiene voto para elegir Compromisarios en las elecciones de Senadores, quedan expuestas en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 24 de Enero de 1930. El Alcalde, Victor Gómez.

## ENTIDADES MENORES

#### *Junta vecinal de Fáfilas*

Formadas las cuentas por la Junta vecinal correspondientes al año de 1929, se hallan expuestas al público para ser examinadas por cuantos vecinos lo creyeren conveniente y poner las reclamaciones que estimen justas en el plazo reglamentario, las que se presenten fuera de plazo no serán atendidas.

Fáfilas, a 22 de Enero de 1930. — El Presidente, Baltasar Ferreras.

#### *Junta vecinal de Villameca*

Se hallan expuestos al público las ordenanzas para la exacción de los arbitrios de pastos y leñas y el presupuesto ordinario para el ejercicio en curso, durante el plazo reglamentario, con el fin de oír reclamaciones.

Villameca a 20 de Enero de 1930. — El Presidente, Saturnino Fernández.

#### *Agencia ejecutiva de Toral de los Guzmanes*

En el expediente general colectivo incoado por el agente ejecutivo, se ha dictado la providencia de apremio de primer grado, según determina el Estatuto vigente, mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes morosos de esta villa y forasteros expresados en la relación que figura en el expediente general, por los conceptos del reparto general en sus dos partes real y personal, correspondientes a los años 1925, semestre de 1926, 1928 y 1929 inclusive, quedando por lo tanto desde esta fecha incursos en el recargo del 10 por 100 sobre sus cuotas; debiendo satisfacer el principal y recargos referidos dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, y a

fin de que incurso grado.

Toral de los Guzmanes, Enero de 1930. — Abat

ADMINI

Juzg

Don Ars... Aboga... munic... Doy fe... civil que... tencia cu... dispositi...

«Sente... a veintiu... cientos t... cipal de... Alonso... do visto... verbal ei... de la mu... Manuel... derado a... D.º Eleu... está ve... demanda... en ignor... de peset...

Fallo:... de... al... Balbuen... tencia se... teria Ga... de quini... clamado... en la de... mandad...

Así p... la rebel... cará en... en el B... vincia, l... —Lisan...

Fué p... Y par... do rebel... expido... señor J... Enero d... Arsenio... Juez, L...

voto para en las elec- an expnes- nicipal por el objeto de oir

e Enero de r Gómez.

**ORES**

filas or la Jun- tes al año stas al pu- por cuan- veniente as que es- reglamen- n fuera de

le 1930. — rreras.

meca público las- sión de los s y el pre- el ejercicio reglamen- maciones- o de 1930. o Fernán-

de nes ral, colec- te ejecu- ovidencia do, según jente, me- sus cuo- orosos de xpresades en el ex- conceptos dos par- spondien- nestre de nivo, que- esta fecha el 10 por iendo sa- rgos refe- de diez fecha, y a

fin de que no se les pueda declarar incurso en el apremio de unico grado.

Toral de los Guzmanes, a 26 de Enero de 1930. El Agente ejecutivo, Abundio del Castillo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado municipal de León*

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se mencionará, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal de la misma, D. Lisandro Alonso Alonso Llamazares, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes; de la una, como demandante, don Manuel García y García, como apoderado-administrador de su madre D.<sup>a</sup> Eluenteria García y García, de esta veindad; y de la otra, como demandado, D. Apolinar Balbuena, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Apolinar Balbuena, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D.<sup>a</sup> Eluenteria García y García, la cantidad de quinientas pesetas, que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda; imponiendo al demandado todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.»

Fué publicada el mismo día. Y para notificación del demandado rebelde, en ignorado paradero, expido el presente, visa lo por el señor Juez en León a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez, Lisandro Alonso.

O. P.—46

*Juzgado municipal de Vega de Valcarlos*

«Sentencia. En el Juzgado municipal de Vega de Valcarlos a siete de Enero de mil novecientos treinta; el Sr. D. Magín Domínguez Arias, Juez municipal de este término, con vista de estos autos de juicio verbal civil en los que es demandante don Francisco García Pérez, mayor de edad, propietario, casado, y vecino de Vega de Valcarlos; y demandado, su convecino D. José López García, de las propias circunstancias, sobre reclamación de trescientas ochenta y cuatro pesetas con diez céntimos.

Dice la parte dispositiva.—Vistos los artículos de aplicación al caso de autos y el 729 de la Ley de trámite: Fallo, que debo condenar y condeno al demandado José López García; al pago de lo reclamado en la demanda al demandante D. Francisco García Pérez y en todas las costas, declarándole rebelde a los efectos que mencionan los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la publicación.»

Y para la notificación del demandado rebelde José López García, es el presente en Vega de Valcarlos a quince de Enero de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Magín Domínguez.—P. S. M., el Secretario, Ignacio Alvarez.

O. P.—44

«Sentencia. En el Juzgado municipal de Vega de Valcarlos, a siete de Enero de mil novecientos treinta; el Sr. D. Magín Domínguez Arias, Juez municipal de este término, con vista de estos autos de juicio verbal civil, en los que es demandante don Aquilino Losada Soto, mayor de edad, labrador, viudo y vecino de Vega de Valcarlos, y demandado su convecino José López García, casado y de las demás circunstancias del demandante, sobre reclamación de cantidad.—Dice la parte dispositiva.—En mérito a todos, fallo: que debo condenar y condeno al demandado José López García, a que pague al demandante D. Aquilino

Losada Soto, las trescientas diez y seis pesetas con veinticinco céntimos, que le reclama en la demanda el interés anual durante los últimos cinco años y en las costas del presente juicio, declarándole rebelde a los efectos legales y que su notificación se haga según prescriben los artículos 282 y 283 de la Ley de trámite.—Así por esta sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Magín Domínguez.—Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Juez que la autoriza, celebrando audiencia pública en la fecha que expreso, de todo lo que certifico.—Ignacio Alvarez.»

Y para la notificación del demandado rebelde, José López García, expido el presente en Vega de Valcarlos a quince de Enero de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Magín Domínguez.—De su orden: El Secretario, Ignacio Alvarez.

O. P.—45

*Juzgado municipal de Boñar*

Don Eduardo Pablos Iglesias, Juez municipal suplente de la villa de Boñar, por incompetencia del propietario.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia instadas por D. Ramón Fernández Ortiz, contra D. Fernando Villar García, vecinos de la Vega de Boñar, y para responder de las costas y gastos que se originen en la destrucción y retiro de una pared que el Fernando Villar, fué condenado a retirar de un huerto de su propiedad, se saca a pública subasta por tercera y última vez por no haber habido licitadores en la primera y segunda y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Un huerto, en término del pueblo de la Vega de Boñar, a donde llaman La Cárcel, de cabida de dos áreas y cincuenta centiáreas, que linda: por el Norte, con otro de Ramón Fernández, vecino de Boñar; Mediodía, otro de herederos de Rafael Rodríguez, de la Mata la Riva y al Poniente, con casa y cuadra del

Fernando Villar, la que fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado en el día diez y nueve de Febrero próximo, a las diez de la mañana, no existen títulos de propiedad y el rematante se ha de conformar con la certificación del acta de remate, haciendo constar que si hubiese postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta que son ciento ochenta y siete pesetas y en su día se aprobará el remate conforme a lo establecido en el caso segundo del artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil y que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar el diez por ciento del tipo señalado sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Boñar, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta. — P. S. M.: Félix Mateo Merino.

1190 O. P. — 43.

*Juzgado municipal de  
Renedo de Valdetuéjar*

Don Quintín Villacorta Gutiérrez.

Juez municipal de la villa de Renedo de Valdetuéjar y su distrito.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Eliseo Alvarez Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente Almuhey, contra los bienes del finado en Taramilla, Francisco Alvarez, mayor de edad y labrador, sobre pago de seiscientos ochenta y dos pesetas y setenta y cinco céntimos de principal, más para costas se sacan a pública subasta a instancia del demandante, los bienes siguientes:

1.º El cuarto viejo de la casa de los herederos de Benito Alvarez, sito en el pueblo de Robledo de la Guzpeña, linda: por la entrada, con Isidoro Alvarez; por la derecha, el pajal de los herederos de Casimiro

Alvarez; frente, calle pública e izquierda, con cocina de Isidoro Alvarez; tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una suerte, en el portal de la misma casa, linda: a la derecha entrando, con Josefa Alvarez; frente, con Miguel Alvarez e Isidoro Alvarez; izquierda, con el resto del corral; tasado en cincuenta pesetas.

3.º Una cortija, en el mismo pueblo, en la calle de la Fuente, linda: por la entrada, casa de herederos de Bibiana Alvarez; frente, con herederos de Mariano Alvarez e izquierda, Constantino Alvarez; tasado en cincuenta pesetas.

4.º Dos chopos y seis plantones, en Puntitos de Abajo, arraigados, en la finca de dicho punto, término de Robledo, que fué de Francisco Alvarez; tasados en cuarenta pesetas.

5.º Un chopo, en la Huerta de los Carros, del mismo término; tasado en quince pesetas.

6.º Una linar, al mismo término y punto Río de Lomas, linda: Sur, el río; Mediodía y Norte, Mariano García y Naciente, camino; su cabida es de nueve áreas; tasada en doscientas pesetas.

7.º La cuarta parte del cercado de la fuente, del mismo término, linda: Saliente, Eliseo Alvarez; Mediodía, Benicio Rodríguez; Poniente, Casiano Alvarez y Norte, Constantino Alvarez, su cabida es de un área; tasado en veinticinco pesetas.

8.º Una casa, sita dentro del casco del pueblo de Taramilla, en la calle de La Loma, compuesta de alto y bajo, con sus servicios, que linda: de frente entrando al Este, servicio de la misma; derecha y espalda, calles públicas e izquierda, Pilar Alvarez, con su antojano; tasada en mil pesetas.

9.º Una tierra, sita al término de Renedo de Valdetuéjar y punto denominado Montote, linda: al Este, herederos de Ignacio Fuentes; Oeste, León Rodríguez, su cabida es de

diez y ocho áreas poco más o menos; tasada en veinte pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós de Febrero próximo venidero, a las doce horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para poder tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de la tasación.

No existen títulos de propiedad si se ha suplido la falta, por lo que el rematante o rematantes se conformarán con el acta de adjudicación.

Dado en Renedo de Valdetuéjar, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta. — El Juez, Quintín Villacorta. — El Secretario, Angel Reyero.

2495 O. P. — 40.

*Cédulas de citación*

Por la presente se cita a José Gaspar, de unos veintinueve años, soltero, serrador, de nacionalidad portuguesa y vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la plaza de Obispo Alcolea, provisto de sus pruebas, el día doce del entrante mes de Febrero, a las once horas, con el fin de que asista como denunciado, a la celebración del juicio verbal de faltas, dimanante del sumario número 108, instruido en el Juzgado de este partido, por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

La Bañeza, 25 de Enero de 1930. — El Secretario, Alfonso Pérez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1930



ADVI

Luego  
cretarios  
BOLETIN  
ejemplar  
donde pe  
del núme  
Los Sec  
ar los BC  
denadma  
que deber

Parte ofi  
Adm

Sección  
cio.

Cuerpo  
Monte  
de pen  
el mes

Diputac  
Extra  
traord  
Dicier

Distrito  
Ad

Edictos  
Adm  
Edictos

Anuncio  
PA

S. M.  
(q. D.  
Victori  
cipe de  
persona  
lia, con  
importa  
(Gacet